



DECRETO EJECUTIVO N.º 37 DE 02/03/2003 - ACREDITACIÓN CON AUPA Resolución N.º 06 DE 31/07/2014



ACUERDO N° 001-16

10 FEBRERO DE 2016

**POR LA CUAL EL
CONSEJO ACADÉMICO
APRUEBA
EL REGLAMENTO DE
TRABAJO COMUNITARIO
UNIVERSITARIO**

CONSEJO ACADÉMICO

JAIME ALFREDO RANGEL CABALLERO
Rector

LUIS FERNANDO GIACOMETTY ROJAS
Secretario General (e)

YAZMINA YUNSÁN
Decana de la Facultad de Salud

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO II DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SUSPENSIÓN DE LOS PRESTADORES DE TRABAJO COMUNITARIO.....	5
CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO COMUNITARIO UNIVERSITARIO.....	10
CAPITULO IV DEL FORMATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS UNIVERSITARIOS.....	11
ACUERDO N°. 001-16.....	13

REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNITARIO UNIVERSITARIO (TCU) UNIVERSIDAD DE SANTANDER

CONSIDERANDO QUE,

La Universidad de Santander comprometida con su responsabilidad social universitaria, considera de vital importancia incursionar con sus programas y proyectos de extensión en los sectores más vulnerables de la población panameña, así como también con sus labores de voluntariado y servicios conexos destinados al apoyo de programas sociales en sus áreas circunvecinas. Todo lo anterior sumado a la exigencia institucional de que todo egresado de ésta casa de estudios debe tener un elevado compromiso social desde una visión holística de su campo de trabajo profesional.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento regirá el procedimiento para la realización del Trabajo Comunitario Universitario de los estudiantes de la Universidad de Santander.

Artículo 2: El Trabajo Comunitario Universitario es la actividad que los estudiantes de la Universidad de Santander, deben realizar en las comunidades como parte de su labor de proyección social para cooperar en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad panameña, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales y humanísticos, adquiridos durante su formación académica.

Artículo 3: El Trabajo Comunitario Universitario es de carácter obligatorio y un requisito para obtener el Título Profesional de pregrado, grado o posgrado según corresponda. Será gestionado y aprobado por el Comité de Trabajo Comunitario de la Universidad de Santander.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SUSPENSIÓN DE LOS PRESTADORES DE TRABAJO COMUNITARIO UNIVERSITARIO.

Artículo 4: Prestador

El estudiante universitario se denominará prestador de Trabajo Comunitario Universitario a partir de su incorporación a un Proyecto o Trabajo Comunitario Universitario.

Artículo 5: Derecho de los Prestadores

Son derechos de los Prestadores de Trabajo Comunitario:

- a. Obtener información oportuna sobre los requisitos y procedimientos para inscribir y cumplir el Trabajo Comunitario Universitario.
- b. Obtener información oportuna de los Proyectos ofrecidos por la Universidad.
- c. Recibir la orientación y asesoría adecuada para desempeñar el Trabajo Comunitario Universitario.
- d. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio prestado
- e. Recibir de la Universidad la constancia de culminación del Trabajo Comunitario Universitario.

Artículo 6: El estudiante de Pregrado, Grado y Postgrado iniciarán el Trabajo Comunitario Universitario, de acuerdo al periodo establecido en su Plan de Estudios. El mismo podrá realizarse en forma individual o en conjunto según los estudiantes que se requieran para la realización del Proyecto o Programa aprobado y gestionado por la universidad.

Artículo 7: La aplicación del Trabajo Comunitario Universitario está orientado a los sectores sociales más vulnerables a nivel local, regional y nacional, en comunidades urbanas, sub-urbanas, rurales e indígenas y en aquellos donde se hace evidente la necesidad de generar cambio socio cultural para el beneficio de una población en estado de riesgo.

Artículo 8: Todo estudiante que participe en el Trabajo Comunitario Universitario contará con un docente asignado por la Universidad de Santander, quien le guiará y asesorará durante el proceso.

Artículo 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- a. Haber cancelado la asignatura o el módulo de Trabajo Comunitario Universitario (TCU).
- b. Asistir puntualmente y participar en la inducción programada para el proyecto o programa de TCU, que esté en ejecución por la Coordinación de Extensión.
- c. Deberá asistir y aprobar previamente el curso de inducción para el TCU, programado por la Coordinación del Programa Académico de Pregrado, Grado o Posgrado.
- d. Asistir y participar en las fases de intervención programadas y organizadas por la Coordinación de Extensión, en la o las comunidades en las cuales se hayan detectado sus necesidades
- e. Presentar un informe final con todas las evidencias y logros alcanzados, las cuales se contemplan en este reglamento.
- f. Conocer las normas y reglamentos del Trabajo Comunitario Universitario.
- g. Solicitar ante la Coordinación de Extensión su inscripción en uno de los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario Universitario ofrecidos o aprobados por la Universidad
- h. Después de haber sido aceptada su inscripción en un Proyecto o Programa ofrecido o aprobado por la Universidad, deberá presentar su plan de trabajo cumpliendo con las especificaciones orientadas en esta reglamentación.
- i. Cumplir las actividades señaladas en el plan de trabajo acordado con el docente de Trabajo Comunitario Universitario.
- j. Llevar un registro de las actividades de Trabajo Comunitario Universitario y de las horas dedicadas al Proyecto o Programa de TCU aprobado por el docente, quien firmará el informe correspondiente.
- k. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por el docente de Trabajo Comunitario Universitario y por el Coordinador de Extensión
- l. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios, acuerdos y alianzas realizados por la Universidad con instituciones y organizaciones, aprobadas para la realización del Trabajo Comunitario Universitario.
- m. Cumplir el Trabajo Comunitario Universitario con responsabilidad, tolerancia, respeto, disciplina, honestidad y ética, y dar un trato respetuoso a las comunidades beneficiarias.

- n. Culminar el Trabajo Comunitario Universitario en el último cuatrimestre de su programa académico.
- o. Presentar un informe final al docente de Trabajo Comunitario Universitario en un lapso máximo de 10 días hábiles después de finalizado el TCU, con la firma de un representante de la Comunidad, Empresa o institución gubernamental receptora.
- p. Matricular nuevamente la asignatura o módulo de Trabajo Comunitario Universitario en caso de no cumplir con los términos de tiempo para su finalización y entrega. (Tendrá hasta dos cuatrimestres más, para tener derecho a optar por su título de pregrado, grado o Especialización, siempre y cuando se encuentre matriculado). Pasado el término de tiempo mencionado anteriormente, el Comité de Trabajo Comunitario Universitario determinará la sanción.
- q. Notificar al docente el abandono del Proyecto o Programa de Trabajo Comunitario Universitario (cualquiera sea la causa) para los trámites de rigor.

Artículo 10: SUSPENSIÓN DEL TRABAJO COMUNITARIO SIN TIEMPO RECONOCIDO

El incumplimiento de los deberes y obligaciones del prestador, previstos en el artículo 9 de este Reglamento, será causa suficiente para suspender al estudiante del TCU, sin reconocimiento del tiempo que haya laborado en el proyecto.

La suspensión del TCU por estas causas no permitirá la reasignación del estudiante a un nuevo proyecto, por lo menos durante dos (2) meses posteriores a dicha suspensión. En caso de una segunda suspensión, el Comité de Trabajo Comunitario Universitario determinará la sanción.

Artículo 11: LA SUSPENSIÓN DEL TRABAJO COMUNITARIO CON TIEMPO RECONOCIDO

El trabajo Comunitario será suspendido, reconociéndose el tiempo que haya laborado el prestador cuando:

- a. Se modifique el plan de trabajo por parte de la institución receptora sin autorización de la Coordinación de Extensión de la Universidad.
- b. No existan condiciones adecuadas para el desarrollo del plan de trabajo.
- c. No reciba trato adecuado en la institución gubernamental, comunidad, o empresa donde se preste el servicio.
- d. Exista documentación que certifique que por enfermedad o embarazo se imposibilita la realización de las actividades específicas del Proyecto, Programa o Trabajo Comunitario Universitario asignado.

Parágrafo: Si el Trabajo Comunitario Universitario es suspendido por algunas de estas causas, el estudiante podrá continuarlo cuando así lo determine el Coordinador del Extensión.

Artículo 12: El estudiante que se retire o sea suspendido del Proyecto o Programa de Trabajo Comunitario Universitario, ya sea de forma voluntaria o por sanción, tendrá que matricularse posteriormente en otro, iniciando de cero el proceso y tendrá que pagar nuevamente la matrícula de la asignatura y/o módulo hasta el cumplimiento de las horas.

Artículo 13: Durante las actividades en campo es obligatorio que el estudiante use un distintivo de la Universidad Santander.

Artículo 14: La asignatura o módulo de Trabajo Comunitario Universitario para los postgrados consta de un (1) crédito que equivale a 32 horas, de las cuales 28 horas serán de campo y 4 horas teóricas. Las horas que se requieran para la inducción y preparación no suman en estas horas de Trabajo Comunitario Universitario.

Artículo 15: La asignatura de Trabajo Comunitario Universitario para los programas de Licenciatura tendrá un mínimo de 64 horas prácticas y para los de Técnico un mínimo de 32 horas prácticas.

Artículo: 16: Comité de Trabajo Comunitario Universitario.

La Universidad de Santander conformará una estructura denominada Comité de Trabajo Comunitario Universitario, el cual estará integrado por el Coordinador de Extensión, quien

lo preside, Bienestar Universitario y los Coordinadores de los Programas Académicos de pregrado, grado y postgrado.

Artículo 17: Atribuciones del Comité de Trabajo Comunitario Universitario.

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y políticas de la Universidad de Santander, sobre el Trabajo Comunitario Universitario.
- b. Atender las consultas sobre el Trabajo Comunitario Universitario que sean sometidas por el Consejo Académico, Rectoría y demás instancias de la Universidad.
- c. Conocer y avalar los convenios institucionales celebrados para la ejecución del Trabajo Comunitario Universitario.
- d. Conocer y avalar la apertura y cierre de los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario Universitario
- e. Decidir sobre el otorgamiento de reconocimiento a los estudiantes con desempeño meritorio en el cumplimiento de Trabajo Comunitario Universitario, previa postulación de cualquier dependencia de la Universidad.
- f. Velar por el cumplimiento de la entrega del informe final de Trabajo Comunitario Universitario y mantener su registro.

El comité se reunirá al inicio de cada cuatrimestre y al finalizar el mismo.

Artículo: 18: Funciones Docentes de Trabajo Comunitario Universitario:

El Docente de Trabajo Comunitario Universitario realizará las siguientes funciones:

- a. Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Trabajo Comunitario Universitario.
- b. Dar a conocer a los estudiantes, los reglamentos y normas para la prestación del Trabajo Comunitario Universitario.
- c. Promover y difundir los convenios, Programas y/o Proyectos de Trabajo Comunitario Universitario.
- d. Coordinar a los prestadores del Trabajo Comunitario Universitario.
- e. Formular los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario Universitario y someterlos a consideración del Comité de TCU.

- f. Supervisar la aplicación de los criterios para la adscripción de los estudiantes a los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario Universitario.
- g. Llevar el registro y control de la prestación del Trabajo Comunitario Universitario.
- h. Entregar a la Coordinación de Extensión al término de cada periodo académico, una relación de los estudiantes que les corresponde iniciar el curso de inducción, los estudiantes asignados a los Proyectos o Programas, y los estudiantes que culminaron satisfactoriamente el Trabajo Comunitario Universitario para los trámites administrativos de rigor.
- i. Dar respuesta a los requerimientos que demande el desarrollo del Programa de Inducción del Trabajo Comunitario Universitario.
- j. Las demás que le señale la Coordinación de Extensión.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO COMUNITARIO UNIVERSITARIO

Artículo 19:

- a. Desarrollar en el estudiante competencias centradas en el ser, el hacer, el conocer, el convivir y emprender, basados en los Valores y Principios de la Universidad de Santander.
- b. Proyectar a la Universidad de Santander vinculándola con la comunidad, integrando saberes e intereses con justicia, compromiso y responsabilidad social universitaria.
- c. Fortalecer la integración entre la Docencia, la Investigación y la Extensión mediante la aplicación del conocimiento, como beneficio socio-educativo hacia las comunidades.
- d. Fomentar el desarrollo de Proyectos y Programas de Proyección social que promuevan y faciliten la participación de comunidades vulnerables, según sus características sociodemográficas, económicas y de salud.
- e. Promover estilos de vida saludables, mediante intervenciones que coadyuven a la mejora de las condiciones de calidad de vida de la población en las comunidades donde se desarrolle el TCU.
- f. Fomentar la innovación mediante la aplicación de tecnologías desarrolladas por los estudiantes en beneficio de las comunidades como parte del compromiso social universitario.

- g. Facilitar la formación integral del estudiante, mediante la participación del mismo en Programas y Proyectos que les permitan fortalecer sus conocimientos, valores, principios, ética y el servicio hacia los demás.
- h. Integrar a los estudiantes de la Universidad Santander con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad panameña.
- i. Enriquecer la actividad universitaria mediante el aprender haciendo, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica.
- j. Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.

CAPITULO IV

DEL FORMATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS UNIVERSITARIOS

Artículo: 20: Iniciativa de los Proyectos, Programas o Trabajos Comunitarios Universitarios.

La iniciativa de los proyectos o programas de Trabajo Comunitario Universitario podrá surgir de cualquier persona o dependencia de la Universidad de Santander, o de las distintas instituciones y organizaciones de los sectores públicos, privados y comunidades organizadas de la sociedad, y serán previamente estudiadas y aprobadas por el Comité de Trabajo Comunitario Universitario.

Los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario Universitario, se aprobarán de acuerdo a lo establecido en las políticas de Extensión y el Reglamento de Trabajo Comunitario Universitario.

Artículo: 21: Los Convenios o Acuerdo de Colaboración.

Los Proyectos o Programas de Trabajo Comunitario Universitario podrán desarrollarse en el marco de una alianza, un acuerdo o convenio suscrito por la Universidad con las organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y comunidad organizada, este será tramitado de conformidad con las normas establecidas por la Universidad, a través de la Coordinación de Extensión.

Artículo 22: El informe final del Trabajo Comunitario Universitario.

El informe final deberá ir acompañado siempre de:

1. Identificación del Estudiante
2. Programa académico al cual pertenece
3. Título del Proyecto y/o Programa
4. Introducción.
5. Delimitación del problema.
6. Justificación del estudio o la intervención.
7. Objetivo General.
8. Objetivos Específicos.
9. Marco de referencia
10. Caracterización de la institución y/o comunidad y/o grupo poblacional.
11. Metodología de ejecución de la propuesta.
12. Plan de Trabajo de la propuesta.
13. Resultados Obtenidos.
14. Análisis y discusión.
15. Conclusiones.
16. Recomendaciones
17. Bibliografía
18. Anexos (evidencias fotográficas, audios, videos, poster, trípticos, manuales, cartillas, reconocimientos y demás elementos que pudiesen surgir de la ejecución del trabajo comunitario).

Parágrafo: Los trabajos deberán ser presentados cumpliendo con la reglamentación que para tal fin tiene la Biblioteca de la Universidad de Santander.

Artículo 23: de Divulgación.

El Reglamento del Trabajo Comunitario Universitario se publicará en la página WEB de la Universidad de Santander.

A los 10 días del mes de febrero de 2016.

ACUERDO N°. 001-16

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica eleva al Consejo Académico, la aprobación de las modificaciones al Reglamento para la realización del Trabajo Comunitario Universitario.
- Que es necesario aprobar dichas modificaciones dado que se están presentando inconvenientes en los tiempos de cumplimiento del desarrollo de los Trabajos Comunitarios Universitarios.
- Que se requiere una nueva resolución que derogue la 028-13 del 13 de septiembre de 2013, ya que el mismo sufrió modificaciones.

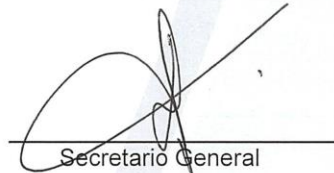
**EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
ACUERDA:**

Art. 1º. – Aprobar las modificaciones al **Reglamento de TRABAJO COMUNITARIO UNIVERSITARIO (TCU)** de la Universidad de Santander Panamá.

Art. 2º. – Comunicar sobre dichas modificaciones a los Coordinadores de los programas académicos de pregrado y posgrado y hacer la difusión del Reglamento entre la comunidad académica para su conocimiento y aplicación.



Rector



Secretario General

